Decreto Nº 307/009

REGLAMENTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO

Publicado en: DIARIO OFICIAL
Promulgado: 20/07/2009
Publicado: 28/07/2009
Organismo: Poder Ejecutivo de Jorge Larrañaga
Materias:
Salud Ocupacional
Higiene y Seguridad
Riesgos Laborales
Reglamentación/Ley: Ley Nº 17.213 de 21/07/1964.

Ver otra versión, actualizada

VISTO: Las leyes Nos. 16.074 de 10 de junio de 1989 y 17.213 de 21 de julio de 1964, 18.083 de 27 de diciembre de 2006, 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.156 de 14 de diciembre de 2007 y 18.251 de 6 de junio de 2008.

RESULTANDO: que dichas leyes establecen que debe Estarse (sic) bajo la dirección y control de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, de trabajo en cada rama de la actividad, que las disposiciones relativas a la protección para la salud de los trabajadores, y a la protección para los riesgos derivados de la actividad laboral, y que el Poder Ejecutivo reglamentará las mismas.

CONSIDERANDO: 1) que la Ley de Marco Ambiental, Nº 17.283 de 28 de enero de 2000 establecen disposiciones generales en relación con los riesgos químicos, en particular en materia de información y capacitación de los trabajadores, y de disposiciones técnicas específicas para la protección de los trabajadores, contra los riesgos relacionados con los agentes químicos, y que los mismos deben ser aplicados en todas las actividades, sean con la producción, manipulación, transporte, almacenamiento y eliminación de productos químicos, en forma de materias primas, productos acabados, residuos, efluentes y emisiones resultantes del trabajo; así como las actividades de investigación, desarrollo y docencia, que se realicen en establecimientos de cualquier rama que tenga por finalidad la obtención de productos.

II) que la Convención Marco para la Protección de los Trabajadores Contra los Riesgos Profesionales Nº 155 de 1981 establece que:

ARTÍCULO 4 1) Todo miembro ratificante

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación. La presente reglamentación establece las disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores, en cuanto a la seguridad de los trabajadores, contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, y se aplicará a todas las ramas de la actividad económica que comprenda la producción manufacturera, la construcción, el almacenamiento de productos químicos, los, del transporte, y la eliminación de productos químicos, en forma de materias primas, productos acabados, residuos, efluentes y emisiones resultantes del trabajo; así como las actividades de investigación, desarrollo y docencia, que se realicen en establecimientos de cualquier rama que tenga por finalidad la obtención de productos químicos.

Ver otra versión, actualizada

Artículo 2

Definiciones. A efectos del presente Decreto, se entenderá por:

A) Agente químico peligroso: cualquier elemento químico que en estado o mezclado, tal como se encuentra en su estado natural o como se produce en el trabajo, incluyendo los desechos que resulten de una actividad laboral, que sea peligroso para la salud de los trabajadores, en cualquier forma comercializado o no.

B) Agente químico: todo agente químico peligroso de un agente químico en el lugar de trabajo que esteja (sic) en forma de polvo, humo, neblina, líquido o vapor, cualquiera, cualquier o que sea peligroso.

C) Agente químico peligroso: todo agente químico que sea peligroso para la salud.

D) Riesgo: la probabilidad de que se materialicen daños en determinadas condiciones. Ver también la definición de agente químico peligroso. Para calcular el riesgo, se tomarán en cuenta, por lo menos, la probabilidad de que se produzca la producción de que se produzca el daño y la gravedad del daño.

E) Agente químico peligroso: agente químico que puede representar un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores, en cualquier forma comercializado o no. Ver también la definición de agente químico peligroso.

F) Actividad con agentes químicos: toda tarea en la que se utilicen agentes químicos, o que se prevea su utilización en el trabajo, incluyendo la producción, la manipulación, el transporte, el almacenamiento y el vertido o la eliminación, y el tratamiento de productos químicos, y de residuos que se produzcan como resultado de dicho trabajo.

G) Valor límite ambiental: el valor de la concentración de un agente químico que representa generalmente un parámetro de referencia para el riesgo de exposición a dicho agente.

H) Valor límite biológico: el valor de la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

I) Valores de referencia: los valores límites ambientales y los valores límites biológicos.

J) Sustitución: la sustitución de un producto químico por otro, de un proceso por otro, o de una tecnología por otra, que no representa un riesgo o un riesgo menor para la salud y seguridad de los trabajadores.

K) Sustitución de un producto químico por otro: la sustitución de un producto químico por otro, de un proceso por otro, o de una tecnología por otra, que no representa un riesgo o un riesgo menor para la salud y seguridad de los trabajadores.

L) Sustitución de un proceso por otro: la sustitución de un proceso por otro, de una tecnología por otra, que no representa un riesgo o un riesgo menor para la salud y seguridad de los trabajadores.

M) Sustitución de una tecnología por otra: la sustitución de una tecnología por otra, que no representa un riesgo o un riesgo menor para la salud y seguridad de los trabajadores.

N) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

O) Valor límite ambiental: valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo.

P) Valor límite biológico: valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

Q) Valor límite ambiental para la exposición diaria: valor límite de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias.

R) Valor límite ambiental para la exposición diaria: valor límite de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias.

S) Valor límite ambiental para la exposición diaria: valor límite de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias.

T) Agente químico peligroso: agente químico que puede representar un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores, en cualquier forma comercializado o no. Ver también la definición de agente químico peligroso.

U) Actividad con agentes químicos: toda tarea en la que se utilicen agentes químicos, o que se prevea su utilización en el trabajo, incluyendo la producción, la manipulación, el transporte, el almacenamiento y el vertido o la eliminación, y el tratamiento de productos químicos, y de residuos que se produzcan como resultado de dicho trabajo.

V) Valor límite ambiental: el valor de la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

W) Valor límite biológico: el valor de la concentración de un agente químico en el medio biológico adecuado, del agente químico o de uno de sus productos de síntesis o sus indicadores biológicos derivados y específicamente relacionado con los efectos sobre la salud de los trabajadores expuestos a agentes químicos.

X) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

Y) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

Z) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

AA) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

BB) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

CC) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

DD) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

EE) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

FF) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

GG) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

HH) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

II) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

JJ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

KK) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

LL) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

MM) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

NN) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

OO) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

PP) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

QQ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

RR) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

SS) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

TT) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

UU) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

VV) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

WW) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

XX) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

YY) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

ZZ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

AAA) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

BBB) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

CCC) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

DDD) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

EEE) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

FFF) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

GGG) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

HHH) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

III) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

JJJ) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

KKK) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

LLL) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

MMM) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

NNN) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

OOO) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

PPP) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

QQQ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

RRR) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

SSS) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

TTT) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

UUU) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

VVV) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

WWW) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

XXX) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

YYY) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

ZZZ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

AAAA) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

BBBB) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

CCCC) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

DDDD) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

EEEE) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

FFFF) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

GGGG) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

HHHH) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

IIII) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

JJJJ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

KKKK) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

LLLL) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

MMMM) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

NNNN) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

OOOO) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

PPPP) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

QQQQ) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

RRRR) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

SSSS) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

TTTT) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

UUUU) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

VVVV) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

WWWW) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

XXXX) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

YYYY) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

ZZZZ) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

AAAAA) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

BBBBB) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

CCCCC) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

DDDDD) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

EEEEE) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

FFFFF) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

GGGGG) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

HHHHH) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

IIIII) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

JJJJJ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

KKKKK) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

LLLLL) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

MMMMM) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

NNNNN) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

OOOOO) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

PPPPP) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

QQQQQ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

RRRRR) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

SSSSS) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

TTTTT) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

UUUUU) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

VVVVV) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

WWWWW) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

XXXXX) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

YYYYY) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

ZZZZZ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

AAAAAA) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

BBBBBB) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

CCCCCC) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

DDDDDD) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

EEEEEE) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

FFFFFF) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

GGGGGG) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

HHHHHH) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

IIIIII) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

JJJJJJ) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

KKKKKK) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

LLLLLL) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

MMMMMM) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

NNNNNN) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

OOOOOO) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

PPPPPP) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

QQQQQQ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

RRRRRR) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

SSSSSS) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

TTTTTT) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

UUUUUU) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

VVVVVV) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

WWWWWW) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

XXXXXX) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

YYYYYY) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

ZZZZZZ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

AAAAAAA) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

BBBBBBB) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

CCCCCCC) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

DDDDDDD) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

EEEEEEE) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

FFFFFFF) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

GGGGGGG) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

HHHHHHH) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

IIIIIIII) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

JJJJJJJJ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

KKKKKKKK) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

LLLLLLLL) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

MMMMMMMM) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

NNNNNNNN) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

OOOOOOOO) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

PPPPPPPP) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

QQQQQQQQ) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

RRRRRRRR) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

SSSSSSSS) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

TTTTTTTT) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

UUUUUUUU) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

VVVVVVVV) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

WWWWWWWW) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

XXXXXXXX) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

YYYYYYYY) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

ZZZZZZZZ) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

AAAAAAAA) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

BBBBBBBB) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

CCCCCCCC) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

DDDDDDDD) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

EEEEEEEE) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

FFFFFFFF) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

GGGGGGGG) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

HHHHHHHH) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

IIIIIIIII) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

JJJJJJJJJ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

KKKKKKKKK) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

LLLLLLLLL) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

MMMMMMMMM) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

NNNNNNNNN) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

OOOOOOOOO) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

PPPPPPPPP) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

QQQQQQQQQ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

RRRRRRRRR) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

SSSSSSSSS) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

TTTTTTTTT) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

UUUUUUUUU) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

VVVVVVVVV) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

WWWWWWWWW) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

XXXXXXXXX) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

YYYYYYYYY) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

ZZZZZZZZZ) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

AAAAAAAAA) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

BBBBBBBBB) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

CCCCCCCCC) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

DDDDDDDDD) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

EEEEEEEEE) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

FFFFFFFFF) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

GGGGGGGGG) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

HHHHHHHHH) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

IIIIIIIIII) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

JJJJJJJJJJ) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

KKKKKKKKKK) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

LLLLLLLLLL) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

MMMMMMMMMM) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

NNNNNNNNNN) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

OOOOOOOOOO) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

PPPPPPPPPP) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

QQQQQQQQQQ) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

RRRRRRRRRR) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

SSSSSSSSSS) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

TTTTTTTTTT) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

UUUUUUUUUU) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser sobrepasado en ningún momento.

VVVVVVVVVV) Valor límite biológico: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio biológico de que se trate.

WWWWWWWWWW) Valores de referencia: valores límites ambientales y valores límites biológicos.

XXXXXXXXXX) Valor límite ambiental: el valor de referencia para la concentración de un agente químico en el medio ambiente de trabajo, en relación con una jornada laboral de ocho horas diarias y una semana laboral de cuarenta horas que no debe ser s

por el Art. 289 de la Ley No. 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley No. 16.736.

---

*(*)**Notas:***

Ver en esta norma, artículo: *14.*

Artículo 14

El presente decreto entrará en vigencia a los 120 días de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las disposiciones sobre etiquetado de productos químicos, las que entrarán en vigencia al año desde su publicación.

---

*(*)**Notas:***

Ver vigencia: *Decreto Nº 346/011 de 28/09/2011 artículos 1 y 2.*

Artículo 15

Comuníquese, publíquese, etc.

TABARE VAZQUEZ - EDUARDO BONOMI - JORGE BRUNI - ANDRES MASOLLER - JOSE BAYARDI - MARIA SIMON - VICTOR ROSSI - DANIEL MARTINEZ - MARIA JULIA MUÑOZ - ERNESTO AGAZZI - CARLOS COLACCE

Ayuda